Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: **20211310012411**

Fecha: **12-07-2021**

Bogotá, D.C.,

Doctor:
JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente
AGENCIA NACIONAL HIDROCABUROS ANH
Avenida Calle 26 N°59-65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Teléfono 57 (1) 5931717
Bogotá D.C.

ASUNTO: ***CUENTA DE COBRO 464-21 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 670-2020 ENTRE EL IPSE Y LA ANH***

Adjunto a la presente enviamos la cuenta de cobro en virtud del contrato interadministrativo 670-2020 entre el IPSE y la ANH. Estos valores corresponden a la información suministrada por el Grupo de TICS del IPSE mediante radicado No. IPSE-20211340016503 del 19 de mayo de 2021.

Este valor debe ser consignado en la cuenta de Ahorros de BBVA cuenta No. 049468218, en formato de recaudo código 8129 Oficina Centro Andino, con aviso a la División de Tesorería, Fax No. 621 0433 Ext. 205.

Atentamente,

José David Insuasti Avendaño
Firmado digitalmente por José David Insuasti Avendaño
Fecha: 2021.07.14 18:49:06 -05'00'

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
Director General

Anexo: cuenta de cobro 464-21 con anexos.

Aprobó: Edwin Giovanny Rodríguez- Coordinador Grupo de Recursos Financieros EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN
Vo. Bo: Ilia Marina Obando de Torres -Secretaria General ILIA MARINA OBANDO DE TORRES Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Proyectó: Liliana Chacón-Contratista Grupo de Recursos Financieros LILIANA CHACON TIRADO Firmado digitalmente por LILIANA CHACON TIRADO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: **20211310012411**

Fecha: **12-07-2021**

CUENTA No. 464-21

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT 830.127.607-8

DEBE A:

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS — IPSE. NIT 899.999.048-2

Por concepto de Aportes, correspondiente al mes diciembre de 2020, en virtud del contrato interadministrativo 670-2020 entre el IPSE y la ANH y el memorando No. IPSE-20211340016503 del 19 de mayo de 2021. (anexo).

MES	AÑO	VALOR MENSUAL
DICIEMBRE	2020	$2.125.092,00
TOTAL COBRO		$2.125.092,00

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.

Atentamente,

José David Insuasti Avendaño

Firmado digitalmente por José David Insuasti Avendaño
Fecha: 2021.07.16 00:11:52 -04'00'

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
Director General

NOTA: Favor no efectuar retención en la fuente, somos establecimiento público exento.
El PSE, no expide factura en cumplimiento del Decreto 1001 DE 1997 en su artículo 17. Otros Documentos Equivalentes a la factura: establece que" constituyen documentos equivalentes a la factura, los expedidos por entidades de derecho público…. Estos documentos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre o razón social y NIT, 2. Numeración consecutiva. 3. Descripción específica o genérica de bienes o servicios. 4. Fecha. 5. Valor". Adicionalmente en los términos del concepto DIAN N°064442 septiembre 12 de 2005 tales requisitos no requieren estar pre impresos.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: **20211310012411**

Fecha: **12-07-2021**

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS — IPSE.
NIT. 899.999.048-2

C E R T I FI CA Q U E:

De acuerdo con el artículo 2°. del Decreto No. 1670 del 14 de mayo de 2007, i) Se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social, ii) Se establece la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, y iii) Define los plazos para los aportantes de menos de 200 cotizantes, el 8° día hábil del mes calendario siguiente a cada período laborado, correspondiente al límite establecido para la entidad para la presentación y pago de aportes a E.P.S., Fondos de Pensiones, A.R.L. y Caja de Compensación.

De acuerdo con los documentos soportes del mes de diciembre 2020, este establecimiento público ha cumplido con el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje respecto a los salarios causados durante los mismos períodos. Las obligaciones causadas en el mes de diciembre 2020, fue cancelada por la entidad dentro de los términos estipulados en la norma.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de julio de 2021, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

Atentamente,

José David Insuasti Avendaño
Firmado digitalmente por José David Insuasti Avendaño
Fecha: 2021.07.16 00:12:10 -04'00'

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
Director General

FABIAN ANDRES SORA TRUJILLO — Firmado digitalmente por FABIAN ANDRES SORA TRUJILLO
Vo. Bo. Fabián Andrés Sora-Tesorero
Vo. Bo: Ilia Marina Obando de Torres -Secretaria General — ILIA MARINA OBANDO DE TORRES — Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Revisó: Edwin Giovanny Rodríguez-Coordinador Grupo Recursos Financieros
Proyectó: Liliana Chacón-Contratista Grupo Recursos Financieros — LILIANA CHACON TIRADO — Firmado digitalmente por LILIANA CHACON TIRADO